DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
Resolución Nº 2919

MENDOZA, 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

VISTO el EX-2021-04926830- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la norma legal de reanudación progresiva de los servicios educativos de los establecimientos escolares de la Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial dejó sin efecto la situación de alerta sanitaria en la Provincia de Mendoza mediante el Decreto Provincial N° 1119/2021, de fecha 10 de agosto de 2021;

Que la Dirección General de Escuelas dictó la RESOL-2021-2540-E-GDEMZA-DGE, de fecha 29 de julio de 2021, a través de la cual se dispuso en el Artículo 2do. que el servicio educativo del Nivel Inicial y el Primer Ciclo de Educación Primaria realice las adecuaciones necesarias, para desarrollar clases bajo la forma de escolarización presencial, constituyendo el grupo y/o burbuja por aula completa de cada sala/año/grado o curso en un agrupamiento único;

Que mediante la norma citada precedentemente se actualizó el Protocolo Marco Provincial para el desarrollo de clases presenciales (Anexo embebido), en todos los establecimientos dependientes de la Dirección General de Escuelas;

Que la Subsecretaría de Educación emitió el Memorándum N° 222-SE-2021, de fecha 29 de julio de 2021, informando las definiciones sobre las formas de escolarización en la Provincia de Mendoza, en el que se indicó un cronograma tentativo de la reanudación de presencialidad para el resto de los servicios educativos;

Que por otra parte, se avanzó en el operativo de vacunación de docentes, en el Gran Mendoza y el resto de los Departamentos de la Provincia, otorgando la posibilidad de completar los esquemas de vacunación al personal de la Dirección General de Escuelas mayor de 20 años, incluido en los grupos 1 a 4, constituyendo esta situación una condición importante;

Que mediante la RESOL-2021-2743-E-GDEMZA-DGE, de fecha 19 de agosto de 2021, se dispuso que las escuelas que brindan servicios educativos correspondientes al Segundo y Tercer Ciclo de Educación Primaria debían realizar todas las adecuaciones necesarias para desarrollar clases bajo la forma de escolarización presencial, constituyéndose el grupo y/o burbuja por aula completa de cada sala/año/grado o curso en un agrupamiento único;

Que las medidas adoptadas han sido y deben ser revisadas permanentemente a la luz de la evolución de la situación epidemiológica provincial;

Que en orden 17 obra proyecto de resolución;

Que la norma legal se dicta teniendo en cuenta las facultades y atribuciones conferidas constitucionalmente al Director General de Escuelas;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Dispóngase a partir de la publicación de la presente norma legal que las escuelas que brindan servicios educativos correspondientes al Nivel Secundario (Secundarias Orientadas, Secundarias Técnicas y CENS) realicen todas las adecuaciones necesarias para desarrollar clases bajo la forma de escolarización presencial, constituyéndose el grupo y/o burbuja por aula completa de cada curso y división en un agrupamiento único.

Artículo 2do.- Determínese que el resto de los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial, deberán mantener sus actividades como lo han hecho hasta ahora, teniendo como eje rector el de lograr la máxima presencialidad posible que permita el actual contexto de pandemia.

Artículo 3ro.- Encomiéndese a la Subsecretaría de Educación la comunicación de las decisiones sobre las formas de escolarización que asumirán los servicios educativos en sus niveles y modalidades en general o por criterio geográfico de acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica provincial.

Artículo 4to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda

JOSE MANUEL THOMAS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
02/09/2021	31446